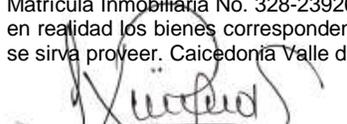


Secretaría (Constancia): Informo al señor Juez que el Despacho tuvo conocimiento de que por error involuntario en la diligencia de partición y la Sentencia Civil No. 001 de febrero 09 de 2021, se dispuso ordenar la inscripción en los Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 328-23926 y 382-24117 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle, cuando en realidad los bienes corresponden a los Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 382-23926 y 382-24117. A despacho para que se sirva proveer. Caicedonia Valle del Cauca, Julio 08 de 2021.


LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ
Secretaría

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE**

AUTO No. 626

Proceso: Sucesión Intestada
Solicitante: Gabriel Herrera Rengifo y María Franquelina Arias
Causante: Blanca Lilia Trujillo Arias
Radicación: 76-122-40-89-001-2019-00377-00

Caicedonia Valle del Cauca, Julio ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

1. OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Se decide a través del presente proveído la necesidad de corregir el cambio de palabras en que se incurrió en la Sentencia Civil No. 001 de febrero 09 de 2021.

2. ANTECEDENTES

La demanda de la referencia, fue presentada ante este Despacho el día 30 de julio de 2019, pretendiendo que se adelantara la causa mortuoria de la causante Blanca Lilia Trujillo Arias, quien en vida se identificaba con la Cédula de Ciudadanía No. 29.323.639, fallecida el 07 de abril de 2019 en Caicedonia Valle, indicando la parte interesada que esta ciudad fue el último domicilio de la causante y asiento principal de los negocios,

Por medio de la Sentencia Civil No. 001 de febrero 09 de 2021, el Juzgado dispuso, entre otros, "*Segundo.- ORDENAR la inscripción de esta decisión en los Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 328-23926 y 382-24117 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle, dejando constancia de ello en el expediente..*"

Del estudio impartido al expediente, se desprende que en realidad debió ordenarse la inscripción del trabajo partitivo en los Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 382-23926 y 382-24117 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle.

3. CONSIDERACIONES

El inciso tercero del artículo 286 del Código General del Proceso, establece que "*Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto... Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.*"

Pues bien, del estudio acucioso impartido al expediente se desprende que en la Sentencia Civil No. 001 de febrero 09 de 2021 se incurrió en un error de digitación, pues correspondiendo la inscripción del trabajo de partición a los Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 382-23926 y 382-24117 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle, en dicha decisión se dispuso su inscripción en los No. 328-23926 y 382-24117.

En consecuencia, habrá de corregirse el cambio de palabras en el que se incurrió en el numeral segundo de la parte resolutive de la Sentencia Civil No. 001 de febrero 09 de 2021.

Finalmente, se tiene que la parte demandante ha renunciado a los términos de ejecutoria, respecto de los cuales es posible prescindir, con amparo en el artículo 119 del Código General del Proceso, el cual señala que los términos son renunciables total o parcialmente por los interesados en cuyo favor se concedan; razón por la cual se asentirá la renuncia a los días de ejecutoria de la presente providencia.

4. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto en precedencia, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAICEDONIA VALLE,**

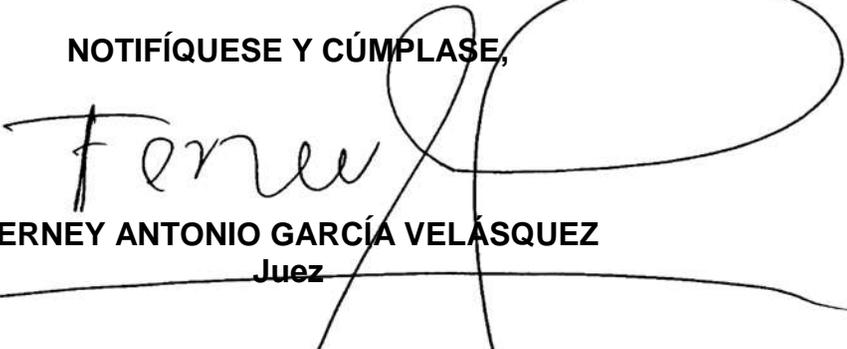
RESUELVE

Primero.- CORREGIR el cambio de palabras en que se incurrió en el numeral segundo de la parte resolutive de la Sentencia Civil No. 001 de febrero 09 de 2021, así:

“Segundo.- ORDENAR la inscripción de esta decisión en los Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 382-23926 y 382-24117 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle, dejando constancia de ello en el expediente..”

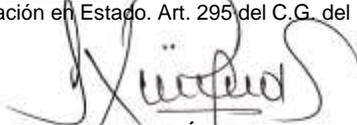
Segundo.- ACEPTAR la renuncia a los términos de ejecutoria de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FERNEY ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE

ESTADO CIVIL No. **025**
Del Auto anterior **626** de fecha **julio 08-21**
Hoy, **julio 09-21** se notifica a las partes por
anotación en Estado. Art. 295 del C.G. del P.


LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:

**FERNEY ANTONIO GARCIA VELASQUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CAICEDONIA-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b01fdb8747a55c765da05bbaff1675449571a45cfa0e8e954009c3d977828005

Documento generado en 08/07/2021 10:35:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**